



COMUNICADO URGENTE

Asunto: Informe de la reunión mantenida con el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica. Consejería de Economía y Hacienda. Comunidad de Madrid.

En la reunión mantenida el día 12 de julio del presente año, con D. Iñigo Gil-Casares Armada, Director General, se pone de manifiesto la situación ya indicada en referencia a la publicidad que podría inducir a engaño, u ofreciendo servicios por debajo de costes por algunos Centros de Formación.

Competencia desleal. Ley 3/1991, de 10 de enero.
Concepto y regulación. Ley 34/1988 de 11 de noviembre.
Conductas prohibidas Art. 7, 1902 y 1903 del Código Civil.

Tomando como base la Legislación aplicable, conviene destacar determinados conceptos como base de actos concretos de competencia desleal.

- ✓ Actos de confusión.
- ✓ Actos de engaño.
- ✓ Entrega de obsequios.
- ✓ Actos de denigración.
- ✓ Actos de imitación.
- ✓ Actos de comparación.
- ✓ Ventas a pérdidas o bajo coste.
- ✓ Precios predatorios.

Analizado el dossier confeccionado por esta Asociación Provincial, en la reunión se desgranar de forma pormenorizada los conceptos susceptibles de imputación de acuerdo con los enumerados anteriormente.

Medidas a tomar:

Por lo que refiere a la legitimación activa para interponer las acciones correspondientes, corresponde a los directamente perjudicados por el acto desleal, además las Asociaciones o Corporaciones Profesionales, cuando resulten afectados los intereses de sus miembros y las Asociaciones de Consumidores.

Esta Asociación Provincial va a proceder, en primer lugar, a presentar las correspondientes denuncias individuales ante el Juzgado de lo Mercantil de



Madrid, a aquellos Centros, que de forma continuada realicen este tipo de actos. Es previsible que el Juzgado eleve solicitud de informe a la Comisión Nacional de la Competencia, que complementará de forma adecuada el informe solicitado.

En segundo lugar, denuncia global de todos los Centros que realicen este tipo de actos ante el servicio de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid, identificando individualmente a cada Centro.

Como podéis comprobar, de la citada reunión se extraen medidas concretas que se van a poner en práctica desde este mismo mes de julio y que, pese al dolor que a esta Asociación Provincial le produce tener que aplicar, es nuestra obligación iniciar, en defensa de nuestro sector.

Os ruego que tengáis en cuenta que, pese a la libertad de empresa que una economía de libre mercado nos confiere, determinadas actuaciones pueden vulnerar la normativa de libre competencia, y desde esta Asociación Provincial vamos a continuar luchando contra este grave problema que está arruinando nuestra profesión.

Recibe un cordial saludo,

Móstoles, 13 de julio de 2012

El Vicepresidente 1º y Secretario,



Fdo. Ricardo Cano Jiménez